



---

## Ley de sociedades profesionales: herida de muerte?

### 1. Introducción.

La Ley de Sociedades Profesionales de 17 de marzo del 2007 ha sido considerada como un hito normativo sin precedentes por los Colegios Profesionales. El propio Colegio de Abogados de Madrid, en su revista corporativa *Otrosí*, número 86 del 2007, le dedicó varias páginas elogiosas. En el mismo número, el anterior Decano, Luis Martí Mingarro dijo textualmente que la Ley era “una oportunidad para estructurar y organizar mejor la realidad de nuestros despachos”. Y aun más, se atribuye don Luis la paternidad de la norma cuando dice que “fuimos promotores de este texto legal hace ya casi una década. Entonces encargué la redacción de un anteproyecto de Ley al ilustre catedrático don Cándido Paz-Ares. El texto resultante sirvió de base para la tramitación (de lo) que ahora es ya Ley”.

Resulta sumamente paradójica esa referencia al autor del texto base para la Ley 2/2007, porque Cándido Paz-Ares fue en su día Director General de los Registros y del Notariado y ha sido la Dirección General de Registros y del Notariado, precisamente, quien le ha asestado a la citada ley una estocada que, si los tribunales no lo remedían (como desea abiertamente Carlos Carnicer en una entrevista concedida a la Revista del Colegio de Registradores y publicada en marzo del 2008), podría significar la puntilla a la norma.

Pero cómo puede ser que la Ley 2/2007 emane de un Ministerio y ese mismo Ministerio la asesine a través de un órgano de é ...